



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 3 FRACCIÓN I, 14 PRIMER PÁRRAFO, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LÍMITES TERRITORIALES INTERMUNICIPALES, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

DECRETO

Por el que se aprueba en sus términos el convenio para la solución de conflictos de límites territoriales intermunicipales celebrado por los ayuntamientos de Mérida y Abalá, Yucatán.

Artículo único. El H. Congreso del Estado de Yucatán, en virtud de que se acreditó lo dispuesto en los artículos 8, 14, 15 y 16 de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, aprueba en sus términos el convenio para la solución de conflictos de límites territoriales intermunicipales celebrado por los ayuntamientos de Mérida y Abalá, Yucatán, en fecha 15 de octubre de 2019, en el que las partes determinan de común acuerdo poner fin a la discrepancia existente entre ambos municipios, por lo que reconocen los límites de sus municipios las cuales se establecen en el plano cartográfico que se adjunta en el convenio, en el que se señalan las especificaciones precisas y las coordenadas geográficas en mapas y cartas topográficas; así como el cuadro de construcción del límite territorial entre ambos, los cuales se encuentran debidamente firmados por el Presidente y Secretario Municipal de cada una de "Las Partes", así como por los integrantes de las respectivas Comisiones de Límites Territoriales Intermunicipales; dicho convenio fue previamente publicado en fechas 27, 28 y 29 de mayo de 2020 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Transitorios:

Artículo primero. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

Artículo segundo. Se instruye al Secretario General del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, para que notifique este decreto a los ayuntamientos de Mérida y Abalá, Yucatán, para los efectos legales correspondientes.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

PRESIDENTA:

DIP. LIZZETE JANICE ECOBEDO SALAZAR.

SECRETARIA:

DIP. FÁTIMA DEL ROSARIO PERERA SALAZAR.

SECRETARIA:

DIP. PAULINA AURORA VIANA GÓMEZ.